

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 1878  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.  
-DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A  
-DEMANDADA: GLORIA PATRICIA BOTERO RENDON.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00905-00.

**CINCO (05) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE (2020)**

En el escrito que antecede el apoderado de la parte demandante aporta el diligenciamiento de la notificación personal establecida en el artículo 291 del C. G. del P. sin resultado efectivo, así mismo aporta nueva dirección para notificación “Calle 5 Oeste No. 40D - 7”, por lo tanto el Juzgado, en el entendido de que no se encuentran medidas cautelares pendientes por decretar, procederá a requerir a dicha parte de acuerdo a lo dispuesto en el art. 317 *ibídem* para que proceda a realizar la notificación establecida en el artículo 290 y S.S. del C. G. del P.

**RESUELVE:**

**ÚNICO: REQUERIR** a la parte demandante conforme lo dispone el numeral 1 del art. 317 del C. G. del P., para que proceda a notificar a la demandada GLORIA PATRICIA BOTERO RENDON en la dirección aportada en el escrito que antecede, lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes de la notificación que de este auto se haga por estados, **advirtiéndole** que una vez culminado el mencionado termino si no se encuentra las respectivas constancias de notificación el Despacho decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
El Juez,  
  
DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA